



## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 15/05/2025

**SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR**

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-10).
- 2) **Pasaporte** en vigor (Copia de todas las hojas del pasaporte).
- 3) **Certificado de antecedentes penales legalizado y traducido**, en su caso, emitido por las autoridades del país o países en los que el solicitante haya residido en los cinco años anteriores a su entrada en España.
- 4) Documentación acreditativa de encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - 4.1 Supuesto de **padre, madre o tutor de menor, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza** ha de presentar:
    - **Certificado de nacimiento** del menor, en su caso, legalizado y traducido por traductor jurado oficial, salvo que haya sido expedido en el impreso estándar multilingüe de acuerdo a la normativa comunitaria.
    - Documento que acredite la nacionalidad del menor: **Pasaporte o Carta de identidad**.
    - Acreditación de que el solicitante tiene a cargo al menor y convive con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.
  - 4.2 Supuesto de **prestar apoyo a la persona con discapacidad nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza** ha de presentar:
    - Acreditación de la situación de **discapacidad del ciudadano/a europeo/a** para el ejercicio de su **capacidad jurídica**.
    - Acreditación **de que el/la solicitante presta apoyo y tiene a cargo** a la persona con discapacidad.
    - **Convivencia** con ella.
    - **Que el/la solicitante sea familiar del nacional europeo acreditando documentalmente dicho vínculo de parentesco**, en su caso, legalizado y traducido por traductor jurado oficial, salvo que haya sido expedido en el impreso estándar multilingüe de acuerdo a la normativa comunitaria.



## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado:** la persona extranjera. A través de la Sede Electrónica se podrá presentar mediante un representante habilitado. No podrá tener la condición de solicitante de protección internacional en el momento de la presentación de la solicitud ni durante su tramitación.
- **Lugar de presentación:** En la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia, bien sea presencialmente o por medios electrónicos.
- **Tasa de residencia** (deberá abonarse en un plazo de 10 días hábiles):
  - Modelo 790 código 052: **38,28€**  
El pago se puede formalizar en cualquier entidad bancaria o en la propia Oficina de Extranjería mediante tarjeta bancaria. También cabe la posibilidad del pago telemático a través de la Sede, en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, seleccionando el **procedimiento Tasas**.
- **Plazo de resolución:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación de la resolución, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La concesión de la autorización de residencia, lleva aparejada una **autorización de trabajo por cuenta ajena o propia** en España durante la vigencia de aquella.
- La autorización concedida tendrá una vigencia de **cinco años**.
- Esta autorización podrá solicitarse a favor de **un único familiar** que preste apoyo.
- **Excepciones sobre la aportación del certificado de antecedentes penales del país de residencia previo:**
  - Haber permanecido de forma continuada en España durante los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Haber acreditado esa circunstancia en otra solicitud anterior dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin que se haya ausentado desde entonces del territorio nacional.

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado electrónico**. Se puede obtener en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>).

Escanee el código QR de la derecha para más información.



Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **“MERCURIO...”**



## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENCIALMENTE:

Para la iniciación del expediente, **será necesaria la obtención de una CITA PREVIA**, solicitándola en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, en el menú **Procedimientos**, sección **Extranjería**. Deberá elegir el trámite **“Residencia inicial”**.